

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 118



miércoles, 23 de junio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-118

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción de derechos de aprovechamientos de aguas por caducidad 5

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a
riego en el término municipal de Quemada (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.592 en el término municipal de
Salas de los Infantes (Burgos) 8

Constitución del coto privado de caza BU-11.124 en el término municipal de
Arlanzón (Burgos) 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil 10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

Sección de Tributos

Exposición al público de la matrícula del IAE 2021. Cuotas municipales,
provinciales y nacionales 11



sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 12

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Expediente para la declaración de prescripción de deudas de naturaleza pública y modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores 14

Aprobación inicial del expediente instruido para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores 15

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales 16

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 20

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Plan de despliegue de fibra óptica 21

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 22

Cuenta general del ejercicio de 2020 23

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de declaraciones responsables o comunicaciones previas 24

Convocatoria de ayudas directas al sector de la hostelería para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del plan municipal de ayudas COVID-19 28

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 36

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 38



sumario

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 40

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 41
Cuenta general del ejercicio de 2020 42

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 43

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 44

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2018 45

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 46

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 47

JUNTA VECINAL DE ROZAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 48

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 49

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina 50

Cuenta general del ejercicio de 2020 52

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Realización de obra de instalación de tubería-traída de agua en terrenos de La Cueva 53

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA LASTRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 54



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	55
Cuenta general del ejercicio de 2020	56

MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑO

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos de esta Mancomunidad	57
---	----

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021	58
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE / ACUIFERO	CAUDAL Máximo l/s	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
779/2020	02/10/2020	Ayuntamiento de Arlanzón	Arlanzón (Burgos)	Río Arlanzón	-	Riego y abastecimiento	Desuso
784/2020	02/10/2020	Ayuntamiento de Ibeas de Juarros	Ibeas de Juarros (Burgos)	Cauce Molinar	-	Riego y abastecimiento	Desuso
1066/2020	04/11/2020	Felisa Cid y Concepción Cid	Castrojeriz (Burgos)	Río Odra	300	Riego	Desuso
1067/2020	04/11/2020	Eustaquia del Campo y otros	Castrojeriz (Burgos)	Río Garbanzuelo	100	Fuerza motriz	Desuso

Se identifica al titular mediante nombre y apellidos al carecerse del documento identificativo oficial.

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo de cuenca (calle Muro, 5 - 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

En Valladolid, a 31 de mayo de 2021.

La jefe de servicio del Registro de Aguas,
Ana Isabel Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-263/2018-BU (Alberca-INY/AYE), con destino a riego en el término municipal de Quemada (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de Manuel Llorente Romaniega (**00441**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Quemada (Burgos), por un volumen máximo anual de 1.395 m³, un caudal máximo instantáneo de 3,94 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,09 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Manuel Llorente Romaniega.

D.N.I.: **00441**.

Tipo de uso: Riego de 3,1 ha de cultivos leñosos (viñedo).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 1.395.

Volumen máximo mensual (m³): 410,27.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,94.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,09.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 9 de junio de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.592*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.592, denominado Hoyuelos de la Sierra, iniciado a instancia de la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos, con una superficie de 931,88 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 8 de junio de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.124*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.124, denominado Zalduendo, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Zalduendo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Arlanzón, en la provincia de Burgos, con una superficie de 856,30 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 15 de junio de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de Alcaldía de 10 de junio de 2021, la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, D.^a María Teresa Maté Benito, procedió a delegar las atribuciones necesarias para celebrar matrimonio civil (expte. matrim. 1/2021), en la concejala D.^a María Arrabal Lucena, en los términos que constan en el expediente, para la celebración de matrimonio civil el día 25 de junio de 2021, a las 20:00 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

En Arauzo de Miel, a 10 de junio de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

Sección de Tributos

*Exposición al público de la matrícula del IAE 2021.
Cuotas municipales, provinciales y nacionales*

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público la matrícula del mismo (cuotas municipales, provinciales y nacionales), por un periodo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinada dicha matrícula en la Sección de Tributos (Plaza Mayor, número 1, planta primera, durante las horas de atención al público, 9:00-14:00 horas).

De conformidad con el artículo 4 de dicha norma, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer los recursos siguientes:

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas del Estado o de la Provincia, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas municipales, recurso de reposición ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición de la matrícula; contra la resolución de este o su desestimación presunta, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Burgos, a 8 de junio de 2021.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	30.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.950,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	233.500,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	377.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	65.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.450,00
4.	Transferencias corrientes	37.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	210.500,00
7.	Transferencias de capital	34.500,00
	Total presupuesto	377.750,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: Número de plazas, 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoria de la Cantera, a 7 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Rafael Iturriaga Murga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Mecerreyes por el que se pone de manifiesto el expediente instruido para la declaración de prescripción de deudas de naturaleza pública y modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Una vez incoado el expediente para la declaración de prescripción de deudas de naturaleza pública y modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://mecerreyes.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Mecerreyes, a 26 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación inicial

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Mecerreyes por el que se pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mecerreyes.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Mecerreyes, a 26 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 16/04/2021, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios deportivos, que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobar con la redacción que a continuación se recoge que modifica los artículos 3 y 4.

(2.14) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 3. – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. – La tarifa de esta tasa será la siguiente:

PISCINAS MUNICIPALES VERANO

<i>Entrada diaria en taquilla</i>	<i>Tarifa</i>
De 4 a 17 años	2
Desde 18 años	3
<i>Carnet todo el verano</i>	<i>Precio</i>
Adulto	45
Niño solo	35
Unidad familiar	
1 progenitor	35
2 progenitores	70
Por cada hijo de 4 hasta 17 años	10
<i>Carnet mensual</i>	<i>Precio</i>
Adulto	35
Niño solo	25
Unidad familiar	
1 progenitor	35
2 progenitores	70
Por cada hijo de 4 hasta 17 años	10
Bono 15 baños	35



PISCINA-GIMNASIO MEDINA DE POMAR

<i>Cuotas gimnasio</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	20	200
Individual general >17	25	250
Individual mañana	20	200
Unidad familiar		
1 progenitor	15	150
2 progenitores	30	300
Cada hijo de 14 hasta 17 años	5	
<i>Cuotas piscina</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	25	250
Individual general >17	30	300
Individual mañana	22	220
Unidad familiar		
1 progenitor	17	170
2 progenitores	35**	350
Cada hijo de 4 hasta 17 años	5	
<i>Cuotas mensuales gimnasio y piscina</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	3	
	5	350
Individual general >17	4	
	0	400
Individual mañana	3	
	0	300
Unidad familiar		
1 progenitor	2	
	2	220
2 progenitores	4	
	5	450
Cada hijo hasta 17 años (gimnasio de 14 a 17 años)	5	
<i>Bonos/Sesiones/matricula</i>	<i>Tarifa</i>	
Bono 12 sesiones	40	
Bono infantil (4 a 17 años)	25	
Matricula	25	
Entrada diaria adulto (+18)	5	
Entrada diaria niño (4 a 17 inclusive)	3	



<i>Cursos de natación</i>	<i>Tarifa</i>
Curso natación trimestral	90
Asociaciones	20
Curso intensivo verano	90
Curso personalizado 1 persona/hora	20
Curso personalizado 2 persona/hora	30
Entreno personal gym/ 1 hora/persona	25

* 25% bonificación para familias numerosas y jubilados (personas >65 años).

* 50% bonificación a personas con minusvalías >33%.

* Unidad familiar de un progenitor; acreditar que el hijo está a su cargo.

* Si el foro está completo, el ser socio no da derecho a la reserva de plaza.

3. – Podrá exigirse el pago de una tasa para los supuestos en que el Ayuntamiento de Medina de Pomar, directa o indirectamente, autorice la organización y/o realización de actividades, cursos, seminarios, o eventos diversos o la prestación de otros servicios que coyunturalmente puedan prestarse y no estén señalados en la vigente ordenanza. Por estas actividades, cursos, etc., se exigirá una tasa cuyo importe variará en función de su coste total y de las personas que se inscriban para su realización.

4. – El bono anual dará derecho a la entrada en las piscinas de verano en la misma modalidad siempre que la/s persona/s o unidad familiar cuenten con el bono de las piscinas climatizadas con una anterioridad mínima desde el 1 de enero del año en curso.

Los bonos de la piscina climatizada de sólo mañana sólo darán derecho a la entrada a las piscinas de verano hasta las tres de la tarde.

5. – Los bonos de las piscinas climatizadas sólo podrán ser utilizados en el año siguiente desde su obtención y por tanto caducarán en el mismo plazo.

6. – Los bonos de las piscinas de verano, sólo son válidos para la temporada de verano del año en que haya sido obtenido-adquirido.

7. – Las cuotas anuales comprende el periodo anual del 1 de diciembre a 31 de diciembre e incluye el disfrute gratuito de las piscinas de verano.

8. – En las actividades de piscina realizadas por socios de piscina o gimnasio tendrán un descuento del 25% en las tarifas.

9. – El acceso al gimnasio será a partir de 14 años.

10. – La cuota del gimnasio da acceso a gimnasio y a todas a las actividades colectivas de gimnasio.

11. – La cuota de las piscinas da acceso a la piscina, sauna y a todas las actividades colectivas de piscina.

12. – Se podrá solicitar el pago fraccionado de las cuotas anuales con carácter trimestral y domiciliación del pago. El fraccionamiento no exime del pago total de la cuota una vez solicitada la misma.

13. – El abono de unidad familiar se aplicará a parejas legalmente constituidas.



Artículo 4. – Bonificaciones.

– Se reconoce una bonificación del 25% para familias numerosas y jubilados (personas mayores de 65 años. Se deberá aportar la correspondiente justificación libro de familia para familias numerosas y DNI para bonificación de jubilados.

– Se reconoce una bonificación del 50% a personas con minusvalías superior al 33%. Se deberá aportar documento justificativo del grado de invalidez.

– En las actividades de piscina realizadas por socios de piscina o gimnasio tendrán un bonificación del 25% en las tarifas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 17 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, el expediente de modificación presupuestaria número 02/2021, dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2021 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 88, de 11 de mayo de 2021) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos en la siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
8.	Activos financieros	175.000,00
	Total ingresos	175.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6.	Inversiones reales	175.000,00
	Total gastos	175.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 9 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Anuncio del Ayuntamiento de Quintanaélez por el que se somete a información pública el plan de despliegue de fibra óptica presentado por la empresa Gestioniza Infraestructuras, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días, el plan de despliegue de fibra óptica presentado por Gestioniza Infraestructuras, S.L. para el Ayuntamiento de Quintanaélez, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Quintanaélez, a 10 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanavides, a 10 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

En Quintanavides, a 10 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de 23 de febrero de 2021, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de declaraciones responsables o comunicaciones previas, se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto completo a continuación de conformidad con el artículo 70.3 de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con los artículos 19.1 de la Ley de Haciendas Locales, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Salas de Bureba, a 8 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Rubén Saiz Saiz

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO
DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES
RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de declaraciones responsables o comunicaciones previas que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refieren los artículos 97 y 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 288 y 314 bis del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la normativa urbanística general.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la correspondiente licencia urbanística o presenten declaración responsable o comunicación previa.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

- a) Los propietarios o poseedores, o en su caso, los arrendatarios de inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.
- b) Los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la siguiente:

Para licencias de obras, declaraciones responsables, o comunicaciones, se establece una cuantía mínima en todos los casos de 20 euros y a partir de 1.000 euros de presupuesto un 2% del presupuesto de ejecución excluido el IVA. Se deberá añadir una



fianza de 100 euros para las obras menores y de 300 euros para las obras mayores, cantidad que se devolverá cuando el generador de los escombros entregue el comprobante de entrega de los mismos a gestor autorizado.

Artículo 6.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo las que por una norma legal así se establezcan.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable de la obra.

Si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado la declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del oportuno expediente de protección de la legalidad urbanística.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada de modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, así como por el hecho de no tener por presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones.

La renuncia o desistimiento posterior de la licencia una vez concedida, no supone la devolución de la tasa abonada.

Artículo 8.º – Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras o en la toma de conocimiento de una declaración responsable, presentarán en el Registro Municipal la oportuna solicitud, acompañada de la documentación prevista en las normas urbanísticas municipales, ordenanza reguladora para la concesión de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Salas de Bureba (Burgos) y demás que resulte de aplicación en función del tipo de obra o actuación de que se trate.

Artículo 9.º – Liquidación e ingreso.

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo contribuyente para su ingreso a favor del Ayuntamiento utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento general de recaudación. No se entregará el documento de licencia urbanística, en tanto en cuanto no se haya realizado el abono de la tasa, siendo entonces cuando el Ayuntamiento entregará el documento de licencia que habilita para ejecutar la actuación urbanística de que se trate.



Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Convocatoria de ayudas directas al sector de la hostelería del Ayuntamiento de Salas de Bureba para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del plan municipal de ayudas COVID-19, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Salas de Bureba está desarrollando un «Plan municipal de ayudas por COVID-19», con el objetivo de que la crisis sanitaria no genere el cierre de negocios, comercios y empresas.

Esta convocatoria, la cual forma parte del plan municipal, busca minimizar el daño económico generado por la crisis sanitaria actual en un sector muy afectado por las diversas y continuas restricciones impuestas por las administraciones competentes, al igual que incentivar la reactivación del sector de la hostelería de nuestro municipio.

Con las ayudas de esta convocatoria, se busca evitar de manera directa el cierre de negocios del sector hostelero y por tanto evitar el aumento del desempleo en el municipio.

1. MARCO JURÍDICO.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2. MARCO COMPETENCIAL.

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, concretamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades



territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, y el 17 de marzo, el Real Decreto 465/2020 que modifica el artículo 10 del primero, han sido varios los Reales Decretos-Ley que han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-Ley 6/2020; Real Decreto-Ley 8/2020 y Real Decreto-Ley 11/2020).

A la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y en relación con las medidas y restricciones autonómicas establecidas por la Junta de Castilla y León, concretamente sobre el sector de la hostelería adoptadas en el acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

Los Ayuntamientos son la administración pública más cercana a los ciudadanos y quienes tienen que velar por la economía local evitando el cierre de todas las actividades económicas del municipio.

En éste contexto, el Ayuntamiento de Salas de Bureba, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de protección y mantenimiento del tejido productivo local referente al sector de la hostelería, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de negocios del sector de la hostelería, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

3. OBJETO.

El objeto de la convocatoria es actuar de manera inmediata y urgente, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19 contribuyendo a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios pertenecientes al sector de la hostelería, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas directas todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que ejerzan una actividad económica en el municipio de Salas de Bureba en el sector de la hostelería desde antes del 14 de marzo de 2020.



5. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

– Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Salas de Bureba.

– Las personas físicas o jurídicas son titulares de una actividad económica desde el 14 de marzo de 2020 o con anterioridad a esa fecha.

– Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento Salas de Bureba, tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación de la subvención cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.

– El establecimiento hostelero tendrá que continuar con actividad económica el 31 de diciembre de 2021, ya que estas ayudas van destinadas a la continuidad del sector y a evitar el cierre de los negocios. En el caso de no continuar con actividad, la Junta de Gobierno Local, previo estudio de la situación normativa y las correspondientes restricciones, estudiará y podrá requerir los fondos públicos otorgados al titular de la concesión de la ayuda.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA.

El importe de las ayudas directas será de 1.500 euros por establecimiento.

7. IMPORTE TOTAL Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria se realiza con cargo a la partida presupuestaria 4300.47000 «Subvenciones para el fomento del empleo» por un importe total de 3.000 euros.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas directas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con todas las ayudas y subvenciones que puedan percibir los beneficiarios de estas, dentro de los límites establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que «Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública», situación justificada con notoriedad por la grave situación actual por la que está pasando el sector de la hostelería con motivo de la pandemia y de las continuas restricciones adoptadas por las Comunidades Autónomas competentes.

El plazo de solicitud será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Teniendo en cuenta que serán admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, y previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los siguientes listados:



a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos de esta convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida con indicación de la documentación que falta por presentar.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas y posteriormente ser informadas por el servicio que tramita el expediente, este elevará la propuesta de acuerdo a la aprobación del órgano competente y se procederá a su posterior publicación.

El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas directas será el Pleno del Ayuntamiento, por decreto de delegación de Alcaldía.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud y la documentación complementaria correspondiente se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Salas de Bureba en los horarios de apertura establecidos, además de cualquiera de las posibilidades que permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar es la siguiente: Solicitud, según modelo del anexo I.

– Documento que acredite la titularidad de la licencia.

– Documento que acredite la propiedad del inmueble en el que se realiza la actividad económica del sector hostelero, en el caso de ser propietario.

– Documento de la escritura de la hipoteca, en el caso de ser propietario y tener constituida hipoteca sobre el inmueble.



– Último recibo de la hipoteca, en el caso de ser propietario y tener constituida hipoteca.

– Contrato de arrendamiento del inmueble, en el caso de no ser propietario.

– Último recibo del contrato de arrendamiento, en el caso de no ser propietario.

– Declaración responsable anexo II.

14. PAGO.

Una vez examinadas las solicitudes, resueltas y notificadas las mismas, el Ayuntamiento de Salas de Bureba, realizará el pago en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la aprobación de las solicitudes por el Pleno del Ayuntamiento de Salas de Bureba.

15. ANULACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

– Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

– Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta convocatoria.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16. IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

17. POSIBILIDAD DE SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Con motivo del anuncio de convocatorias dirigidas al sector de la hostelería por parte de otras Administraciones Públicas, y concretamente con motivo de la propuesta enviada por parte del presidente de la Junta de Castilla y León, don Alfonso Fernández Mañueco; al presidente del Gobierno, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, en la que



proponía un plan nacional para el sector hostelero, sufragado por fondos públicos correspondientes al Estado en una aportación del 50%, a la Comunidad Autónoma en una aportación del 35% y a las Entidades Locales en una aportación del 15%, esta convocatoria puede ser suspendida en cualquier momento por la Junta de Gobierno Local hasta el momento antes de la ordenación del pago de los importes, en base a que puedan surgir acuerdos de colaboración entre Administraciones Públicas para ayudas directas al sector, para lo cual podría ser necesaria la partida presupuestaria retenida para esta convocatoria.

18. PUBLICIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento publicará las bases en la página web del Ayuntamiento de Salas de Bureba.

Una vez publicada en la página web, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A partir de entonces, empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal de subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

Don/doña, con DNI, con domicilio en, C.P., calle, teléfono, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda), con CIF, con domicilio social en, teléfono, y correo electrónico

SOLICITO

Ser beneficiario de la convocatoria de ayudas directas al sector de la hostelería del Ayuntamiento de Salas de Bureba para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del Plan Municipal de ayudas COVID-19, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria COVID-19.

Que sea ingresada la cantidad de la subvención en el siguiente número de cuenta: ES.....

A la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

-
-
-
-

En Salas de Bureba, a de de 2021.

Fdo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA (BURGOS). -

* * *



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

– Que la actividad se encuentra dada de alta en el censo de actividades económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas Administraciones.

– Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Salas de Bureba.

– Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

– Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.

– Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.

En Salas de Bureba, a de de 2021.

Fdo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA (BURGOS). –

Diligencia: La extiendo yo, la secretario interventor para manifestar que las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salas de Bureba, el 13 de mayo de 2021.

La secretario interventor,
María Luz Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Con ocasión de la vacante de juez de paz titular de Valle de Sedano, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Valle de Sedano, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud para el cargo en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Sedano a la que acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sedano, a 10 de junio de 2021.

El alcalde,
Igor Herrán Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de junio de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 9 de junio de 2021.

El alcalde por delegación,
Juan Carlos Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaldemiro para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.150,00
4.	Transferencias corrientes	8.350,00
6.	Inversiones reales	210.500,00
	Total presupuesto	292.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	117.000,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.226,28
4.	Transferencias corrientes	17.560,00
5.	Ingresos patrimoniales	100.101,00
7.	Transferencias de capital	48.212,72
	Total presupuesto	292.600,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaldemiro. –

Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Habilitados nacionales: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaldemiro, a 9 de junio de 2021.

El alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2021 de modificación presupuestaria de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio 2021. Crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Salgüero de Juarros, a 7 de junio de 2021.

El presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baranda de Montija para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.517,00
3.	Gastos financieros	90,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	13.929,00
	Total presupuesto	18.936,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.670,00
4.	Transferencias corrientes	880,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.136,00
7.	Transferencias de capital	7.250,00
	Total presupuesto	18.936,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baranda de Montija, a 9 de junio de 2021.

El alcalde,
José Julio Rámila Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mozoncillo de Juarros para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 60.021,96 euros y el estado de ingresos a 60.021,96 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mozoncillo de Juarros, a 11 de junio de 2021.

El alcalde,
Ricardo López Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mozoncillo de Juarros, a 11 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Ricardo López Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paracuesta para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.752,56
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	7.174,44
	Total presupuesto	9.957,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.450,00
7.	Transferencias de capital	6.457,00
	Total presupuesto	9.957,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Paracuesta. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paracuesta, a 9 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Ana Isabel Zorrilla Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Peñahorada para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.890,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	70,00
6.	Inversiones reales	18.500,00
	Total presupuesto	27.560,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.760,00
7.	Transferencias de capital	8.200,00
	Total presupuesto	27.560,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñahorada, a 2 de junio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Quintín Conde Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Por la Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros el 7 de junio de 2021 se aprobó provisionalmente el expediente 1/2018 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito financiado con nuevos ingresos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 7 de junio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2019

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rojas para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.000,00
	Total disminuciones	-2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rojas, a 11 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rojas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total presupuesto	10.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	100,00
7.	Transferencias de capital	10.500,00
	Total presupuesto	10.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rojas, a 11 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rozas de Valdeporres, a 14 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Milagros Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Las Ollas, a 11 de junio de 2021.

El alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Anuncio de licitación

La Junta Vecinal de San Millán de Juarros, mediante acuerdo adoptado en sesión de Pleno de 10 de junio de 2021, ha aprobado un nuevo pliego de condiciones que debe regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina de San Millán de Juarros, tras quedar desierta la 1.^a licitación.

A) Poder adjudicador:

– Administración contratante: Junta Vecinal de San Millán de Juarros. Código DIR3: LO4090466.

– Fecha resolución de inicio del expediente de contratación: 19-03-2019.

– Perfil de contratante: <https://sanmillandejuarros.sedelectronica.es>

– Dirección del órgano de contratación: Plaza del Ayuntamiento n.º 1. Ibeas de Juarros.

B) Procedimiento de adjudicación:

– N.º de expediente: 10/2021.

– Tipo de contrato: Arrendamiento de industria.

– Tipo de procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

– Tramitación: Ordinaria.

– Forma de presentación de ofertas: Manual.

C) Definición del objeto del contrato: Arrendamiento de cantina. El objeto de este arrendamiento es el negocio o industria de bar y comedor, de tal manera que el objeto del contrato es una unidad patrimonial con vida propia, susceptible de ser inmediatamente explotada.

D) Presupuesto base de licitación: 200,00 euros/mes, más el 21% de IVA 42,00 euros (2.904,00 euros por año).

E) Valor estimado el contrato: 400,00 euros y 84,00 euros de IVA, mensuales (5.808,00 euros, incluida la prórroga).

F) Duración: Un año, prorrogable por un año más.

G) Acreditación de la aptitud para contratar: Ver cláusula 6 del pliego de condiciones.

H) Presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

I) Garantía provisional: No.



J) *Garantía definitiva*: 1.500,00 euros.

K) *Prórroga del contrato*: Sí, por igual plazo que el periodo original.

L) *Apertura de ofertas*: El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 18:00 horas.

En San Millán de Juarros, a 10 de junio de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Millán de Juarros, a 1 de junio de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

La Junta Vecinal de Vallejo de Sotoscueva, está interesada en la realización de la obra de instalación de tubería-traída de agua, en terrenos del MUP 478 La Cueva, propiedad del Consorcio de las siete juntas del Valle de Sotoscueva.

Para lo cual, es preceptivo según marca el artículo 67 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y sus posteriores modificaciones, que se someta a un periodo de información pública por un plazo de 20 días.

El expediente completo estará disponible en el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, durante el plazo de información pública.

En Vallejo de Sotoscueva, a 10 de junio de 2021.

La presidenta,
M.^a Victoria Peña Macho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA LASTRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva la Lastra para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.136,00 euros y el estado de ingresos a 17.136,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva la Lastra, a 14 de junio de 2021.

El alcalde,
Luis Carlos Álvarez Rebolleda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 1/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 1/2021 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villorejo, a 10 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villorejo, a 10 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑO

La asamblea de concejales de la Mancomunidad Campos de Muñó, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad «Campos de Muñó» en el sentido de suprimir el apartado b) del artículo 3.1 de los mismos, de manera que se elimina el «Tratamiento de las aguas residuales» como fin de la Mancomunidad, al no prestarse dicho servicio.

El citado acuerdo y su expediente están de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad, sita en la Casa Consistorial de Santa María del Campo, Plaza Mayor, número 1 de dicha localidad, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

En Santa María del Campo, a 8 de junio de 2021.

El presidente,
Dositeo Martín Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

La asamblea de concejales, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 3/2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villagonzalo Pedernales, a 9 de junio de 2021.

El presidente,
José María García Adrián